

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

1714/23

USHUAIA, 11 JUL. 2023

VISTO el proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 08 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo establece la protección de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales de Derechos Humanos, Constitución Provincial y las Leyes que lo reglamentan.

Que al respecto ha tomado intervención la Secretaría General, Legal y Técnica de la Provincia, mediante Informe S.C.L. (S.G.L.y T.) N° 1255/23, expresando que correspondería vetar la siguiente frase del artículo 7° del mentado proyecto de ley: "El plazo es improrrogable y no se tendrá en cuenta el período de gracia de las dos (2) primeras horas posteriores al vencimiento. Por razones debidamente fundadas, el juez podrá reducir el plazo previsto en el primer párrafo del presente."

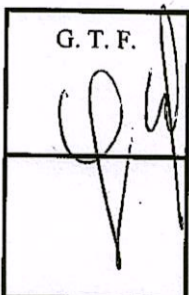
Que la citada jurisdicción, ha dicho en su informe que se verifica que el artículo 7° establece un plazo exiguo para efectuar la contestación del amparo, siendo que reduce el plazo vigente de cinco (5) a tres (3) días, eliminando incluso el plazo de gracia. En esa lógica, otorga al Juez la plena facultad de reducir el plazo de tres días (3) hábiles judiciales para contestar el Informe requerido, generándose de esta manera un estado de indefensión, resultando materialmente imposible dar cumplimiento en tiempo y forma con la contestación de la demanda de Amparo, y a fin de no generar eventuales perjuicios a la Provincia, resulta conveniente vetar el párrafo antes referenciado.

Que en esa inteligencia entendió que ese proyecto en cuestión debe contemplar una modificación a fin de establecer un plazo razonable de traslado acorde a la experiencia comparada en la materia y adecuada tutela judicial efectiva que compatibilice el derecho de los particulares y el de la administración provincial; en defensa del interés general y del Tesoro Provincial.

Que en tal sentido, resulta conveniente y necesario proceder al veto parcial del artículo 7° del proyecto de ley sancionado, en la frase que reza: "El plazo es improrrogable y no se tendrá en cuenta el período de gracia de las dos (2) primeras horas posteriores al vencimiento. Por razones debidamente fundadas, el juez podrá reducir el plazo previsto en el primer párrafo del presente."

Que ha intervenido la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio Jefatura de Gabinete, mediante el Informe S.L.y A. (M.J.G.) N° 116/23.

Que la Secretaría de Coordinación Legal dependiente de la Secretaría General,



...///2  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*



Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho  
Control y Registro - S.G.L. y T.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...2

Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por los artículos 109, 110, y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

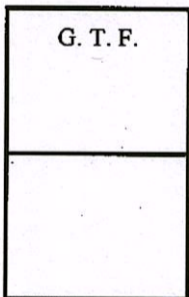
DECRETA:


ARTÍCULO 1°.- Vetar parcialmente el artículo 7° del proyecto de ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 08 de junio de 2023, en la frase que reza: "El plazo es improrrogable y no se tendrá en cuenta el período de gracia de las dos (2) primeras horas posteriores al vencimiento. Por razones debidamente fundadas, el juez podrá reducir el plazo previsto en el primer párrafo del presente.". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

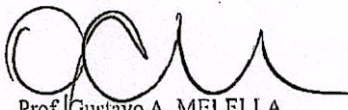
ARTÍCULO 2°.- Devolver a la Legislatura Provincial el Proyecto de Ley indicado, a los efectos previstos en los artículos 109 y 110 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

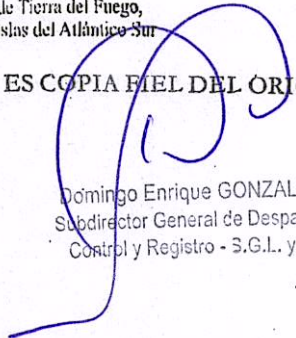
DECRETO N° 1714/23



  
C.P. Federico Zapata Garcia  
Ministro de Economía  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Domingo Enrique GONZALEZ  
Subdirector General de Despacho  
Control y Registro - S.G.L. y T.